



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EXTRACTO DEL ACTA 15/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 14/2019 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2019.

Ac. 280/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el acta 14/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo de dos mil diecinueve.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES

2.1. Sentencia núm. 82/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 460/2017. Demandante: D. (*) y Dña. (*).

Ac. 281/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 82/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 460/2017 (Procedimiento Ordinario) M, siendo los demandantes D. (*) y Dª (*).

2º.- Informe 183/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 460/2017. Demandante: D. () y Dña. (*)*

Con fecha 14 de marzo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que estimando el recurso contencioso administrativo instado por la procurador de los Tribunales doña () en nombre y representación de DON (*) y DOÑA (*) debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución impugnada en este proceso, la cual se anula y deja sin efecto, declarando la caducidad y archivo del expediente de restauración de la legalidad urbanística; imponiendo a la parte demandada las costas de este proceso en virtud del criterio del vencimiento.”.*

(...)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el archivo del expediente de restauración de la legalidad urbanística.

2º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, del testimonio de firmeza de la sentencia, una vez que sea notificado.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

2.2. Sentencia núm. 106/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento abreviado 495/2018. Demandante: D. (*).

Ac.282/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 106/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 495/2018, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 182/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento abreviado 495/2018. Demandante: D. ().*

Con fecha 14 de marzo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debía DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. (), frente a la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, al considerar que la misma es ajustada a derecho, sin expresa condena en costas”.*

(...)"

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.3. Sentencia núm. 74/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado 142/2018. Demandante: Dª (*).

Ac. 283/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 74/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 20 de Madrid, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 142/2018, siendo el demandante Dª (*).

2º.- Informe 181/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado 142/2018. Demandante: Dª ().*

Con fecha 15 de marzo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Dª () contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos, presentada el 10 de abril de 2017, por el abono de la cantidad resultante de la autoliquidación efectuada el 4 de junio de 2013 al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, número de referencia 130017645761, por la adquisición por donación del inmueble sito en la calle Severo Ochoa, escalera 5, piso 2º, puerta B, del referido municipio, por importe de 8.023,94 euros, con referencia catastral 4060208VK2846S0196MQ, debo declarar y declaro ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia no haber lugar a su nulidad, ni a las demás pretensiones de la demanda, con expresa imposición de la totalidad de las costas a la parte actora”.*

(...)”

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.4. Sentencia núm. 56/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el procedimiento abreviado 569/2018. Demandante: Dª (*) y Dª (*).

Ac. 284/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 56/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 19 de Madrid, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 569/2018, siendo los demandantes Dª (*) y Dª (*).

2º.- Informe 186/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el procedimiento abreviado 569/2018. Demandante: Dª () y Dña. (*).”*

Con fecha 8 de marzo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

CON ESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 569/2018, interpuesto por Don/Doña () y Don/Doña (*), representados/das por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña (*), y contra el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, Madrid, representado/da por el/la letrado/da de sus servicios jurídicos, y contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto el 24 de setiembre de 2018 contra la devolución de ingresos indebidos efectuada el 7 de febrero de 2018, por importe de 5.252,08 euros para cada una de los/las recurrentes en concepto del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIDOS, NO SON CONFORMES DERECHO, EN RELACION CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACION, POR LO QUE LOS DEBO REVOCAR Y REVOCO, y DEBO CONDENAR Y CONDENO al Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, Madrid a la devolución a Don/Doña (*) y Don/Doña (*) de la cantidad abonada por el reseñado impuesto de plusvalía por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CENTIMOS (5.252,08 EUROS) a cada uno/a, en un total de DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (10.504,16 EUROS), y a los intereses legales desde su pago hasta el total reintegro. NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.”*

(...)”

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en la misma, mediante la devolución de la cantidad de 5.252,08 euros a cada una de las demandantes, lo que hace un total de 10.504,16 €, cifra a la que habrá de incrementarse el importe equivalente a los intereses legales desde su pago hasta su total reintegro, incrementadas con los intereses de demora, mediante consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado.

2º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia, una vez que sea recibida por el Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.5. Sentencia num.91/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento ordinario 74/2018. Demandante: Entradas Eventim, S.A.

Ac. 285/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 91/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid, de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 74/2018, siendo el demandante Entradas Eventim, S.A.

2º.- Informe 184/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento ordinario 74/2018. Demandante: Entradas Eventim S.A.

Con fecha 8 de marzo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debía desestimar y desestimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Entradas Eventim, S.A. frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de 28 de septiembre de 2017, al considerar que la misma es ajustada a derecho, con expresa condena en costas a la recurrente.”.

(...)”

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.6. Sentencia núm. 73/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 208/2018. Demandante: Dª (*) y D. (*).

Ac. 286/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 73/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 208/2018 2, siendo los demandantes Dª (*) y D. (*).

2º.- Informe 185/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 208/2018. Demandante: Dª () y D. (*).*

Con fecha 8 de marzo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Estimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo las resoluciones impugnadas en el presente procedimiento; debiendo reconocer y reconociendo a los recurrentes el derecho a que por el Ayuntamiento se les reintegre el importe abonado por las autoliquidaciones a las que se contrae el presente recurso contencioso-administrativo, incrementado en el interés de demora previsto en la LGT. No se realiza pronunciamiento en costas”.

(...)”

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en la misma, mediante la devolución de la cantidad de 7.782,89 euros, incrementadas con los intereses de demora, mediante consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado.

2º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia, una vez que sea recibida por el Ayuntamiento.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

2.7. Decreto núm. 31/2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el procedimiento abreviado 63/2018. Demandante: Procom Residencial Las Rozas SAU.

Ac. 287/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Decreto núm.31/2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 21 de Madrid, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 63/2018, siendo el demandante Procom Residencial Las Rozas, S.A.U.

2º.- Informe 187/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. (*), con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el procedimiento abreviado 63/2018. Demandante: Procom Residencial Las Rozas SAU.

Con fecha 6 de marzo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO:

“1.- Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente PROCOM RESIDENCIAL LAS ROZAS, SAU, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”.

(...)”

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1. Provisión de puesto en comisión de servicios con código de puesto de trabajo: 5.B.5. Arquitecto Técnico.

Ac. 288/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Nombrar con efectos de fecha 28 marzo de 2019, en Comisión de Servicios por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año más, al funcionario relacionado a continuación con código de puesto 5.B.5:

1º.- A D. (*), con DNI 50087901-L funcionario del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándole que tome posesión del puesto en el plazo de tres días, desde la fecha de nombramiento, con efectos de 28 de marzo de 2019.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a los Ayuntamientos de origen de los funcionarios nombrados a los efectos oportunos y dar traslado de la misma a la Comunidad de Madrid.

3.2. Contratación interina para sustitución de un Oficial pintor, con reserva de puesto, durante su incapacidad temporal.

Ac. 289/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Contratar a D. (*) con D.N.I. X4320673P, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución, durante la situación de baja por incapacidad temporal de D. (*), prestando servicio de Oficial pintor en la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines,

Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, hasta la incorporación del titular del puesto.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados así como al área de Servicios a la Ciudad a los efectos oportunos.

3.3. Contratación interina para sustitución de un Operario pintor, con reserva de puesto, durante su incapacidad temporal.

Ac. 290/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Contratar a D. (*) con D.N.I X1586512 H, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución, durante la situación de baja por incapacidad temporal de D. (*), prestando servicio de Operario pintor en la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, hasta la incorporación del titular del puesto.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados así como al área de Servicios a la Ciudad a los efectos oportunos.

4. CONTRATACIÓN

4.1. Imposición de sanción a Orange Espagne, S.A, para la prestación del servicio de "Acceso a la red pública de comunicaciones, expte. 2017024. SER.

Ac. 291/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Imponer una sanción económica a Orange Espagne S.A., por la ejecución defectuosa del contrato de "Acceso a la red pública de comunicaciones", por "incumplimiento de las obligaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas que afecten gravemente a la prestación de servicio y no se consideren falta muy grave", por importe de 16.956,74 €.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la responsable del contrato para que detraiga dicha cantidad de la primera certificación que expida.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.2. Medición general de las obras de "Reparación y mejora en colegios públicos 2018", expte. 2018003OBR.

Ac. 292/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "Reparación y mejora en colegios públicos 2018" que arroja un saldo a favor del contratista Licúas S.A. de la cantidad de 9.033,28 €, incluido IVA, equivalente al 3,35% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.3. Adjudicación del contrato de ejecución de obras, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, de “Mejora de Instalaciones Deportivas: Lote 3: Sustitución de Césped Artificial del Campo de Fútbol 2”, expte. 2018014.3OBR.

Ac. 293/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 113.639,87 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de “MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: LOTE 3: SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL 2” a Fieldturf Poligras S.A. en la cantidad de 93.917,25 €, excluido IVA, lo que supone una baja del 25,35% sobre el presupuesto base de licitación.

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas a la licitación.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado menor precio por la ejecución de la obra.

5º.- Las ofertas presentadas han quedado clasificadas por el siguiente orden:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA EXC. IVA
FIELDTURF POLIGRAS S.A.	93.917,25 €
MONDO IBÉRICA S.A.	94.596,32 €
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	109.108,01 €
COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.A.	116.995,79 €
CADE, OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONES S.L.	118.061,18 €

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

7º.- Designar responsables del contrato al Arquitecto Técnico Municipal.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Adjudicación del contrato de servicio de “Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de obras municipales. Lote 3: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad de las Obras de Saneamiento y Asfaltado de Calles” expte. 2018034. SER.

Ac. 294/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir por desproporcionadas las ofertas presentadas por Ágora, Ingeniería, Servicios y Prevención S.L, y Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos S.L., por las razones contenidas en el informe de fecha 22 de enero de 2019, del Ingeniero de Caminos Municipal.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 19.149,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2019.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS MUNICIPALES. LOTE 3: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE CALLES” a UTE DELFOS PROYECTOS S.L.-DESARROLLOS LOGÍSTICOS Y FOMENTO DE SUELO S.L., en la cantidad de 15.825,96 €, excluido IVA, con un incremento de dos visitas sobre el mínimo obligatorio.

5º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido excluidas las ofertas presentadas por Ágora, Ingeniería, Servicios y Prevención S.L, y Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos S.L, por las razones indicadas en el informe técnico que se ha transcrito. El resto de ofertas han sido admitidas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

7º.- Designar responsable del contrato al Ingeniero de Caminos Municipal.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



4.5. Adjudicación del contrato de servicio de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de obras municipales. Lote 1: Dirección facultativa de las obras de rehabilitación del Polígono Európolis”, expte. 2018034.SER

Ac. 295/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir por desproporcionadas las ofertas presentadas por Ágora, Ingeniería, Servicios y Prevención S.L, y Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos S.L., por las razones contenidas en el informe de fecha 22 de enero de 2019, del Ingeniero de Caminos Municipal.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 31.802,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2019.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS MUNICIPALES. LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL POLÍGONO EURÓPOLIS” a Asesores de Obra Civil S.L., en la cantidad de 26.283,26 €, excluido IVA, con un incremento de dos visitas sobre el mínimo obligatorio.

5º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido excluidas las ofertas presentadas por Ágora, Ingeniería, Servicios y Prevención S.L., y Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos S.L, por las razones indicadas en el informe técnico que se ha transcrito. El resto de ofertas han sido admitidas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

7º.- Designar responsable del contrato al Ingeniero de Caminos Municipal.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de servicio de “Gestión Sanitaria de las poblaciones de fauna silvestre sinantrópica”, sujeto a regulación armonizada. expte. 2018038.SER

Ac. 296/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- ADDA OPS S.A. ; 85 puntos.
- CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE SERVICIOS Y TERRITORIOS S.L.: 74,42 puntos.
- ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.: 57,72 puntos.

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presenta por ADDA OPS S.A., en la cantidad de 223.860,12 €, excluido IVA, por 2 años de duración del contrato, lo que supone un 13% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Registro cartográfico de incidencias integrado en un sistema de información geográfica: SI.
- Ofrece instalaciones, autorizadas y registradas por la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid, como Centro de Cuarentena de Jabalíes, donde los animales permanecerán ingresados por lotes de captura, hasta que se obtengan los resultados de las pruebas sanitarias realizadas por veterinarios oficiales de la Comunidad de Madrid: SI.

4º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo de 10 días hábiles presente diversa documentación.

4.7. Adjudicación del contrato de ejecución de obras, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, de “Mejora de Instalaciones deportivas: Lote 1: Construcción de ludoteca en el Polideportivo de La Dehesa de Navalcarbón”, expte. 2018014.1OBR.

Ac. 297/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 396.887,16 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de “MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: CONSTRUCCIÓN DE LUDOTECA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN” a Cotodisa, Obras y Servicios S.A. en la cantidad de 327.997,65 €, excluido IVA, lo que supone una baja del 11,50% sobre el presupuesto base de licitación.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas a la licitación.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado menor precio por la ejecución de la obra.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Las ofertas presentadas han quedado clasificadas por el siguiente orden:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA EXC. IVA
COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.A.	327.997,65 €
CONSTRUCCIONES GARZÓN S.A.	329.106,00 €
EJOC2004 S.L.	329.875,00 €
GARUBE, OBRAS Y SERVICIOS S.A.	340.368,87 €
FUENCO S.A.U.	348.011,07 €
TRAUXIA S.A.	363.206,43 €

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

7º.- Designar responsables del contrato al Arquitecto Técnico Municipal.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.8. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, del servicio de “Apoyo en la realización de actividades de ocio y tiempo libre”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019009.SER.

Ac. 298/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar (A) las cantidades de 19.267,68 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3370.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito por el importe que resulte de la adjudicación con cargo al ejercicio 2020

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, del servicio de “Apoyo en la realización de actividades de ocio y tiempo libre”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación de Sector Público.

5. URBANISMO

5.1. Licencia de demolición parcial de forjado y montacargas, en calle Bruselas, núm. 44 B, Las Rozas de Madrid, expte. 101/18-01.

Ac. 299/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D. (*), en representación de BESLAND CONSULTORES S.A., licencia de obra tramitada con número de expediente número 101/18-01 para la Demolición parcial de forjado y montacargas en Calle Bruselas nº 44 B. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

5.2. Alineación oficial de la parcela sita en calle Vizcaya, 20, colonia Maracaibo. Las Rozas de Madrid. expte. 31/18-23.

Ac. 300/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en la calle Vizcaya nº 20 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:400

Dar traslado del contenido del presente acuerdo Junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.3. Alineación oficial de la parcela sita en calle Vizcaya, 18, colonia Maracaibo. Las Rozas de Madrid, expte. 32/18-23.

Ac. 301/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en la calle Vizcaya nº 18 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:400

Dar traslado del contenido del presente acuerdo Junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.4. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y piscina, en calle Huracán, 13. Las Rozas de Madrid, expte. 22/2018-07 LPO.

Ac. 302/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D^a (*) Licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 22/18-07 (LPO) relativa de vivienda unifamiliar con piscina ejecutadas en calle Huracán nº 13. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia de obras



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

concedidas por la Junta de Gobierno Local tramitada con número de expediente 23/16-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

6. AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 6 de abril, 20 de abril, 18 de mayo, 7 de septiembre, 5 de octubre y 16 de noviembre de 2019 (Plaza de España), 8 de junio de 2019 (Parque Primero de Mayo de Las Matas) para llevar a cabo el "Mercado vecinal de segunda mano".

Ac. 303/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Otorgar las siguientes autorizaciones demaniales para la celebración del "Mercado vecinal de segunda mano" durante los días 6 de abril, 18 de mayo, 7 de septiembre, 5 de octubre y 16 de noviembre de 2019 (Plaza de España), 8 de junio de 2019 (Parque Primero de Mayo de Las Matas), para cada una de las fechas solicitadas:

Nº	Nº Instancia	Hora del Registro	Fecha Registro	Nombre y Apellidos	Fechas Solicitadas					
					1ª Ed.	2ª Ed.	3ª Ed.	4ª Ed.	5ª Ed.	6ª Ed.
1	2981	14:23	04/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
2	2959	13:15	04/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
3	2967	13:23	04/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
4	3120	13:24	05/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
5	3360	08:53	07/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
6	3383 3386	10:04 10:06	07/02/2019	(*)			X	X		
7	3508	13:35	07/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
9	3839	13:54	11/02/2019	(*)		X				
10	3966	11:16	12/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
11	4038	13:09	12/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
12	4366	13:09	14/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
13	4568	10:54	18/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
14	4616	12:39	18/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
15	4753	11:28	19/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
16	5166	11:35	22/02/2019	(*)	X	X		X	X	X
17	5184	12:19	22/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
18	5327	08:38	26/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
19	5328	08:43	26/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
20	5388	13:28	27/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
21	5455	11:02	27/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
22	5457	11:06	27/02/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
23	5771	12:31	04/03/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
24	5883	12:42	05/03/2019	(*)	X	X		X		X
25	6017	19:53	06/03/2019	(*)	X	X	X		X	
26	6018	19:57	06/03/2019	(*)	X	X	X		X	
27	6160	13:44	08/03/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
28	6219	11:47	11/03/2019	(*)	X		X			
29	6252	13:09	11/03/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
30	6325	10:46	12/03/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
31	6334	11:27	12/03/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
32	6428	20:08	12/03/2019	(*)	X					
33	6476	12:12	13/03/2019	(*)	X	X	X	X	X	X
34	6502	13:36	13/03/2019	(*)	X	X	X	X	X	X

• Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m² x 3 m², aproximadamente.

- Número máximo de puestos a instalar: Un total de 40.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Deportes y Ferias y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

URGENCIAS

Contratación interina para sustitución de un Monitor Deportivo, con reserva de puesto, durante su incapacidad temporal.

Ac. 304/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Contratar a D. (*), con DNI 08875257-V, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución, durante la situación de baja por incapacidad temporal de D. (*), prestando servicio de monitor de tenis, categoría C1 hasta la incorporación del titular del puesto.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados así como al área de Deportes a los efectos oportunos.

Resolución nº 104/2019, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, en recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. (*) y Dizalsa Administraciones Públicas, S.L, contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de “Defensa Jurídica ante Juzgados y Tribunales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”

Ac. 305/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterado de la resolución nº 104/2019, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, en recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. (*) y Dizalsa Administraciones Públicas S.L., contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de “Defensa Jurídica ante Juzgados y Tribunales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, debiendo iniciarse de nuevo procediendo a la división en lotes del contrato.

2º.- No interponer recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Devolver las garantías provisionales constituidas para participar en el procedimiento de contratación anulado.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.
